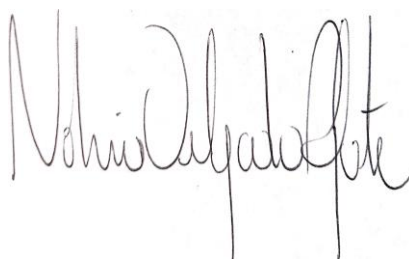


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el oficio que antecede, procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, comunicando el decreto de embargo de remanentes para el presente proceso y solicitando informar sobre la efectividad de la medida.

Le informo igualmente señor Juez que no existe embargo de remanentes vigente dentro de este trámite ejecutivo.

Manizales, 31 de mayo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTÍN VELEZ PEÑA
Demandados: ADOLFO LEON MORALES CALLE
Radicado: 17001310300320190030000
Sustanciación: No. 333
Interlocutorio No. 272

En atención a lo solicitado en el oficio 469 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, agréguese al cuaderno de medidas cautelares y acúsese recibido informando sobre la **EFFECTIVIDAD** de la cautela de embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN formulado por OSCAR LEONARDO MORALES CALLE contra ADOLFO LEON MORALES CALLE que se tramita en ese despacho bajo el radicado 17001310300420190006900.

Por Secretaría, líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 088 DEL 15/06/2022

Código de verificación: **778fdc19b315075b0b50311805667e913120129c0483d5d6817cbab86d9002be**

Documento generado en 14/06/2022 01:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>